

que minime
de la respuesta
se acabe de poner
aparte la gente

anteriormente se acaban de preparar los víveres, y armamentos necesarios para la gente armada que va a salir de este Pueblo al de Tolosa para en donde expedir y consiente todo el armamento que falta, con las correspondientes municiones, a fin de que no se retrase ni un momento el salir por exigirlo así las presentes circunstancias.

Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó Dho Sr. Alcalde por vey por todo lo demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Escribano

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En la Sala Capitular de la villa de Bergara a veynte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y quatro por terceras de mil en. se juntaron segun costumbre los señores D. Toribio Manuel de Vizcarra Alcalde D. Miguel Toribio de Amategui D. Juan D. Fran. Nabian de Benicua, y D. Manuel de Oñate de Oñate, D. Miguel de Oñate, D. Toribio de Oñate Diputado del comun, D. Toribio de Oñate, D. Pedro de Oñate Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Mesnaje de esta villa: Zerando así juntos y congregados, Dijo el Sr. Tenor Alcalde, que el expresado armamento de paquedo con el oficio de guarda de la Diputación del coniente, havia buelta a Francia sin respuesta de la Diputación, y que con motivo de esta extraordinaria en medio de haverlo entregado el Conductor en propia mano al Sr. Diputado Real, y perdido una vez su contestación, haver sido recibidos con este oficio en aquella villa para que se viera en vista de que no parecia de expresado, y de la diente de ser, que manifestaba todo era de Oñate, y deponer a los progresos del enemigo, satisfaciendose hasta por ser su vida, en defensa de la causa de la Religión, del Rey, y de la Patria, havia pasado otro oficio reparadamente al Sr. Conde de Colmena para que se le diese, poniendo todo lo dho en consideración de V. E. y la restitución de un oficio de su oficio con la gente de este Pueblo a los Puntos, que se indicaren por el Sr. Conde, y que aquel Sr. Real havia tenido labordad de contestarle aplaudiendole en celo, y de incluirle un oficio, cuyo tenor, y del que en su consecuencia ha circulado es de la siguiente tenor: Las Justicias de los Pueblos de la Comarca, por disposición del Congreso, inserta aqui, y en consero sigue: Conviene al servicio de S. M. y a la Patria, que inmediatamente congre que los, a imitación de lo que ha practicado el Alcalde de Bergara, toda la gente, capaz de tomar las Armas, y deponer a personas que se gan cargo de ella, la remita un día de su Real para distribuir la tropa en los Puntos de defensa que, segun las circunstancias, considere convenientes para su colocación, advirtiendo, que tengo prevenido con esta fe al Director de la M. de Fabrica de Valencia, faculte a uná abpar la Comarca que necesitan al numero de hombres con que se representen = Dize que a uná = D. Tolosa de Agosto de 1774 = El Conde de Colmena = Tenor Alcalde

Dispone el Sr. Real Dho Tenor Alcalde, que el expresado armamento de paquedo con el oficio de guarda de la Diputación del coniente, havia buelta a Francia sin respuesta de la Diputación, y que con motivo de esta extraordinaria en medio de haverlo entregado el Conductor en propia mano al Sr. Diputado Real, y perdido una vez su contestación, haver sido recibidos con este oficio en aquella villa para que se viera en vista de que no parecia de expresado, y de la diente de ser, que manifestaba todo era de Oñate, y deponer a los progresos del enemigo, satisfaciendose hasta por ser su vida, en defensa de la causa de la Religión, del Rey, y de la Patria, havia pasado otro oficio reparadamente al Sr. Conde de Colmena para que se le diese, poniendo todo lo dho en consideración de V. E. y la restitución de un oficio de su oficio con la gente de este Pueblo a los Puntos, que se indicaren por el Sr. Conde, y que aquel Sr. Real havia tenido labordad de contestarle aplaudiendole en celo, y de incluirle un oficio, cuyo tenor, y del que en su consecuencia ha circulado es de la siguiente tenor: Las Justicias de los Pueblos de la Comarca, por disposición del Congreso, inserta aqui, y en consero sigue: Conviene al servicio de S. M. y a la Patria, que inmediatamente congre que los, a imitación de lo que ha practicado el Alcalde de Bergara, toda la gente, capaz de tomar las Armas, y deponer a personas que se gan cargo de ella, la remita un día de su Real para distribuir la tropa en los Puntos de defensa que, segun las circunstancias, considere convenientes para su colocación, advirtiendo, que tengo prevenido con esta fe al Director de la M. de Fabrica de Valencia, faculte a uná abpar la Comarca que necesitan al numero de hombres con que se representen = Dize que a uná = D. Tolosa de Agosto de 1774 = El Conde de Colmena = Tenor Alcalde

Oficio del Sr. Real
Conviene al servicio de S. M. y a la Patria, que inmediatamente congre que los, a imitación de lo que ha practicado el Alcalde de Bergara, toda la gente, capaz de tomar las Armas, y deponer a personas que se gan cargo de ella, la remita un día de su Real para distribuir la tropa en los Puntos de defensa que, segun las circunstancias, considere convenientes para su colocación, advirtiendo, que tengo prevenido con esta fe al Director de la M. de Fabrica de Valencia, faculte a uná abpar la Comarca que necesitan al numero de hombres con que se representen = Dize que a uná = D. Tolosa de Agosto de 1774 = El Conde de Colmena = Tenor Alcalde

022 y la un
lado el 8.º de

de y Justicia de los Pueblos inmediatos a Bergama =

Tras de haber con expreso al Señor Conde de Colmena un oficio manifestan
do a S. E. mi resolución de salir con toda la gente que pueda a este Pueblo
al Puerto Real de Toluca, con el objeto de hacer el servicio de Dios, y de la Patria
en los puntos de defensa, que se me indiquen: Y habiendome contestado a aquel
Real en Dese con el mismo expreso, q. ha buelto á la siete de la tarde de hoy, apla-
diendo mi celo y eficacia, me incline la orden adjunta para circularla
como lo hago, esperando el amor, que profieran V. V. S. S. al Soberano, y
varán el de ere vecindario, á tomar la defensa contra el Enemigo Co-
mun en las actuales críticas circunstancias =

Se aprueba el
Brado por el Sr.
Alcalde y se
aunada prohiben-
cia p. la pronta
salida de la gente
de este Pueblo.

Leído el Real del Congreso, aprobando lo por q. he liado de lo Señor Al-
calde tan oportunamente, acorda, que el día nueve del corriente, y algo para
toda la gente tomada a este Pueblo, de de la edad de diez y ocho años
hasta la de sesenta años inclusive, sin excepción de clase, y estado, vienen ca-
paces de levantar las Armas, y no teniendo justos y racionales impedimentos
que les exima del servicio, se pacheando por venderse inmediatamente los abiso-
correspondientes, á fin de que á las siete horas de la mañana de dicho día con-
curran, sin necesidad ni excusa, todos los hombres de esta Ciudad, á la Plaza
pública de la Villa, á tomar las ordenes correspondientes, bajo la responsa-
bilidad al Rey, y á la Patria, á los insubordinados: Y que los Señores, que compo-
nen el Ayuntamiento, Particular, con sus condes y cargos, y proporcionen á la
gente tomada a la subsistencia que necesitare, durante su permanencia
en Campaña, y todo lo demás auxiliar, á fin de que toda ella ere bien
atendida en quanto permitan las presentes circunstancias =

Que p. los puer-
tos gastos, se
de veinte con
buion de lo. Que
nos de Casaca
con calidad de
reintegrar =

Se acorda tambien que respecto á que no hay dinero en
posesion del Depositario á Guerra de Toluca, y Maguiban, por haberse espon-
dido, y gastado en el servicio de la formación del Batallon todo
lo caudales, que se han tomado á interés, y á censo, á consecuencia de la
orden de quatro de Abril de este año proximo pasado, comunicada á ciertos
por el Excmo. Señor Duque de la Alcudia, se exija, por una vez, con calidad
de reintegro, para acudir á la actual urgencia, y las q. se ofrescan en ade-
lante, mientras subsista la presente Guerra, cinco fanegas de trigo de la
renta de cada una de las Casaca, rita, en sujecion de renta, y que se
hacer efectiva de la exaccion, se den los abiso correspondientes á los due-
ños que residan en ella, y en lugar de los ausentes, á sus Administradores, ó
ministradores, quedando responsable todo el vecindario, y los Propios, la
renta de cada una de las Casaca, al citado reintegro, igualmente que la paga, y satis-
facion del trigo, que al precio corriente, á franquedo de ella de 1.º de Mes
por S. Manuel de Briza, para la Provision, y abarco de la gente tomada, q.
debe salir el día nueve p. Toluca =

Se acorda tambien para el Alcaide de Toluca, y para el Alcaide de
Marina de esta Villa un oficio como el siguiente =

oficio p. los Cabal-
los de la ciudad
pidiendo Capellanes

Mi Señor mio: He remeto, que toda la gente vil de mi distrito sal-
ga comandada de mi Alcalde al Puerto Real de Toluca, la mañana del
nueve del corriente, con el objeto de defender al Rey, y á la Patria que
era ya invadida del Enemigo en los puntos que indicare el Sr. Con-
de de Colmena Real en Dese de este día, y Meys de Vaya
na. Me ha parecido de mi obligacion participar á V. V. esta mi reso-
lucion, y la de que mis hijos se hallan dispuestos á sacrificarse en
servicio de su Soberano, con el decoro, y honor q. lo han practicado en

